



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo (80) establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la precitada Norma, en su Artículo (338) establece las reglas para la generación y cobro de los Instrumentos Económicos en el país, entendiéndose éstos como las tasas, bases, derechos, tarifas, multas y/o demás contribuciones.

Que en las funciones conferidas a las Corporaciones Autónomas Regionales mediante la ley 99 de 1993 en su artículo (31), numeral trece (13), está la de recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio Del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en adelante MADS.

Que en el artículo (42) de la precitada norma, se determinan las particularidades de las Tasas Retributivas y Compensatorias, indicando así que, quién genere contaminación directa y/o indirecta como resultado de actividades antrópicas sobre un recurso natural, se sujetara al pago de una tasa retributiva como consecuencia de su actuar, sin perjuicio de que se iniciasen las actuaciones sancionatorias correspondientes.

Que en el artículo 31 numeral segundo de la ley 99 de 1993 establece que,

"2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que a su vez, la misma Normativa esclarece que las Corporaciones Autónomas Regionales, son entes corporativos de carácter público, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, estableciendo que las mismas son del orden nacional.

Que actualmente Decreto 1076 de 2015, en su Libro (2) Parte (2) Título (9) Capítulo (7) reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales, así como lo referente a los parámetros para su cobro, implementación y seguimiento.

Que en la misma normativa, en su articulado se desarrolla cual es el objetivo y propósito del incentivo ambiental, así como la destinación del recaudo con ocasión del mismo. Dicha normativa en su artículo 2.2.9.7.5.3 determina que,

"Destinación del recaudo. Los recaudos de la tasa retributiva por vertimientos al agua se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua.

Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados de la tasa retributiva.

RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Para lo anterior, las autoridades ambientales competentes deberán realizar las distribuciones en sus presupuestos de ingresos y gastos a las que haya lugar para garantizar la destinación específica de la tasa."

(Decreto 2667 de 2012, art.20)

Que, para comprender el alcance de las inversiones en proyectos de inversión en descontaminación hídrica, es menester interpretarlo a la luz del siguiente artículo

*(...) **ARTÍCULO 2.2.9.7.2.1. Definiciones.** Para los efectos del presente capítulo se adoptan las siguientes definiciones:*

*(...)**Proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico.** Son todas aquellas inversiones para el mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico, incluyendo la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Hasta un 10% del recaudo de la tasa retributiva podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños asociados a estas obras.*

Que el Consejo Directivo de la Entidad de manera interna, y en aras de dar cumplimiento a la normativa en mención, expidió el Acuerdo nro. 003 de 2021, modificado por el Acuerdo nro. 008 de 2021, por medio del cual se reglamentó la inversión de los recursos recaudados por concepto de Tasa Retributiva por Vertimientos Directos al Agua, estableciendo que son las siguientes actividades, en las cuales se puede realizar inversión con recursos de esta naturaleza:

- a. Mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico.
- b. Elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico.



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

- c. Inversiones en colectores, Interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.
- d. Gastos de implementación y seguimiento requeridos para el procedimiento de Tasa retributiva tanto de orden técnico, como jurídico y/o administrativo.
- e. Cofinanciación de estudios y diseños asociados a colectores, interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.

De igual forma, de manera particular para la CRQ, la reglamentación contemplada en el artículo tercero del respectivo Acuerdo, se dio de la siguiente manera:

- a) Hasta diez por ciento (10%) de los recursos recaudados por concepto de Tasa Retributiva por vertimientos directos e indirectos al recurso hídrico se destinarán para cubrir los gastos de implementación y seguimiento requeridos para el procedimiento de Tasa retributiva tanto de orden técnico, como jurídico y/o administrativo.
- b) El diez por ciento (10%) de los recursos recaudados por concepto de Tasa Retributiva por vertimientos directos e indirectos al recurso hídrico se destinarán para cofinanciación de estudios y diseños asociados a colectores, interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.
- c) El setenta por ciento (70%) de los recursos recaudados por concepto de Tasa Retributiva por vertimientos directos e indirectos al recurso hídrico se destinarán para financiar proyectos de inversión en descontaminación hídrica. De los cuales el cincuenta por ciento (50%) se designará para inversión en colectores, interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, y el veinte por ciento (20%) se designará para inversión en la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso hídrico.



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

d) El diez por ciento (10%) de los recursos recaudados por concepto de Tasa Retributiva por vertimientos directos e indirectos al recurso hídrico se destinarán para financiar actividades de monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico.

Que en dicho acuerdo (nro. 003 de 2021, modificado por el nro. 008 de 2021), su artículo quinto determina que, con ocasión a la posible inversión en proyectos de descontaminación hídrica con recursos provenientes del recaudo de Tasa Retributiva, debe existir procedimiento interno que permita realizar la evaluación tanto metodológica como técnica para los proyectos objeto de financiación y/o cofinanciación, motivo por el cual; entre otros, se expide el presente acto administrativo contentivo del procedimiento para realizar la respectiva evaluación al interior de la Corporación.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución nro. 0330 de 2017, por medio de la cual se adoptó el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, el cual es contentivo de los elementos técnicos necesarios para desarrollar proyectos en la temática, y los cuales deben ser atendidos por las Autoridades ambientales entre otros.

Que dentro del ordenamiento jurídico colombiano, se tiene que la Resolución nro. 661 de 2019 y 672 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual establece los requisitos técnicos, y entre otros, de presentación y viabilización de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Viceministerio de Aguas y Saneamiento Básico. A su vez, la misma Cartera ha



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

expedido la Resolución nro. 672 de 2015, por la cual se adopta la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, el cual determina que:

"ARTÍCULO 2.3.3.2.4.14. Guía. *El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expedirá la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y los demás Programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico.*

El Gobernador del respectivo departamento dará aplicación a los contenidos mínimos que se establezcan en la Guía que expida el Ministerio y los incorporará como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilización de proyectos".

Teniendo en consideración lo anterior, la Entidad procederá a evaluar los proyectos que cumplan con los requerimientos técnicos que determinen ambos Actos Administrativos según sea el caso.

Que el treinta (30) de agosto de 2021, la CRQ expidió la Resolución nro. 1590, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021".

Que en Mesa de Trabajo interna realizada en noviembre de 2021, con el equipo de trabajo designado por la Dirección General para materializar el procedimiento estipulado en la Resolución nro. 1590 de 2021, se determinó por los asistentes, la necesidad de incluir en el procedimiento un requerimiento adicional al allí

6





RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

contemplado en su artículo Cuarto, esto con el propósito de: a) permitir un espacio para complementar información técnica que se considera insuficiente y b) dinamizar la realización de la evaluación de los proyectos evitando reprocesos.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente para la materia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el procedimiento para la presentación y evaluación de proyectos de descontaminación hídrica a financiar a través del recurso proveniente del recaudo por concepto de tasa retributiva por vertimientos al agua en el marco del Acuerdo nro. 003 del 2021, modificado por el Acuerdo nro. 008 de 2021 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. El contenido de la presente Resolución es aplicable a los proyectos de Descontaminación hídrica (Obras de Saneamiento: colectores, interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas) que los entes territoriales y/o empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado, deseen financiar y/o cofinanciar, a través del recurso proveniente del recaudo por concepto de tasa retributiva en el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: Contenido del documento técnico a presentar.

1. Proyectos de Inversión

Los proyectos de inversión deben observar en todos los casos lo establecido en el reglamento técnico del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, según lo estipulado en la Resolución 330 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen, aclaren, sustituyan; incluyendo los siguientes aspectos y resaltando que el proyecto

7





RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

en estudio se deberá armonizar hidráulicamente con el resto del sistema de prestación de servicio público de alcantarillado.

El documento técnico que será presentado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 1.1. Antecedentes | 1.13. Estudio de suelos |
| 1.2. Problemática y justificación | 1.14. Diseños Hidráulicos |
| 1.3. Descripción del proyecto | 1.15. Diseños estructurales |
| 1.4. Articulación con las herramientas de planificación aplicables al caso. (PND, PGAR, PAI, PORH, POMCA, entre otros) | 1.16. Diseños eléctricos |
| 1.5. Estudios y Diseños | 1.17. Diseños electromecánicos |
| 1.6. Diagnostico situacional de los sistemas existentes de alcantarillado (colectores, interceptores y plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros). | 1.18. Diseños arquitectónicos |
| 1.7. Evaluación de la oferta | 1.19. Memorias de Calculo |
| 1.8. Evaluación de la demanda. | 1.20. Planos |
| 1.9. Formulación y análisis de alternativas y escogencia de la alternativa más favorable. | 1.21. Memorias de cantidades de obra detalladas por componente |
| 1.10. Estudios Topográficos del proyecto | 1.22. Especificaciones técnicas de construcción del proyecto |
| 1.11. Estudios Hidrológicos | 1.23. Análisis de precios unitarios |
| 1.12. Estudios hidrogeológicos (en caso de que sea necesario) | 1.24. Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión |
| | 1.25. Certificación de funcionalidad e integridad |
| | 1.26. Manual de puesta en marcha |
| | 1.27. Manual de operación y mantenimiento |
| | 1.28. Canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras |
| | 1.29. Disponibilidad de servicios |

RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 1.30. Presupuesto
 - Predios
- 1.31. Plan financiero del proyecto
 - Servidumbres
- 1.32. Requisitos Ambientales
 - Permisos para el paso e intervención de infraestructura vial del orden nacional, departamental o municipal cuando corresponda.
 - Permiso de ocupación de cauce
 - Permiso de Vertimientos
 - Permiso de aprovechamiento forestal
 - Licencia Ambiental
- 1.33. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV
- 1.34. Requisitos prediales
 - 1.35. Acto administrativo de sustracción en caso de que el proyecto se encuentre en un área protegida.

El alcance de los ítems anteriores debe estar enmarcados en la guía metodológica aprobada por el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Resolución 661 de 2019 y la guía adoptada a través de la Resolución 672 de 2015.

2. Formato para el diligenciamiento proyectos de inversión código FO-D-06 de la Oficina Asesora de Planeación (BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INVERSION AMBIENTALES - BPPA), el cual se encuentra publicado en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en la siguiente ruta: www.crq.co / SIGP / INFORMACIÓN DOCUMENTADA PROCESOS CRQ / DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO / FORMATOS / FO-D-06 FORMATO PROYECTOS.doc.

Adicionalmente para el diligenciamiento del referido formato, deberá seguirse lo estipulado en la "Guía para el diligenciamiento de los formatos para proyectos de inversión", documento que facilita dicha actividad y la cual se encuentra en la siguiente ruta: www.crq.co / SIGP / INFORMACIÓN DOCUMENTADA PROCESOS CRQ / DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO / DOCUMENTOS DE GESTIÓN / DG-D-03-GUÍA PARA EL



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS PARA PROYECTOS DE INVERSION.doc.

PARÁGRAFO PRIMERO: La definición de las responsabilidades sobre el diseño del Proyecto de descontaminación hídrica a financiar y/o cofinanciar estará a cargo del diseñador y la interventoría del diseño, y estarán sujetos a las sanciones civiles, fiscales, penales y/o disciplinarias conforme a lo establecido en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Proyecto objeto de la solicitud de financiación y/o cofinanciación, debe encontrarse enmarcado dentro del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos vigente y aprobado por la CRQ, del municipio donde se llevará a cabo el mismo, así como articulado al Plan Departamental de Aguas y concertado a través de acta de concertación suscrita entre las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: Las empresas del servicio público domiciliario de alcantarillado y/o entes territoriales que deseen solicitar financiación y/o cofinanciación para proyectos de descontaminación hídrica, deberán encontrarse a paz y salvo por todo concepto y/o con un acuerdo de pago vigente, al día al momento de presentar el proyecto por CRQ.

En caso de no cumplir con esta condición, La CRQ desistirá la solicitud de inmediato, devolviendo los documentos entregados por el solicitante, lo anterior por tratarse de un requerimiento habilitante para dar trámite a la solicitud de financiación y/o cofinanciación.

PARÁGRAFO CUARTO: El Proyecto debe contemplar costos de interventoría en el presupuesto y cálculo de acuerdo a la Resolución 661 de 2019 y/o Resolución 672 de 2015 según sea el caso, expedidas ambas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o aquellas que la modifiquen, adicionen, aclaren, sustituyan.



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO QUINTO: El proyecto de descontaminación hídrica que se desee financiar y/o cofinanciar a través del recaudo por concepto de tasa retributiva, deberá contar con Concepto Viable o Concepto Favorable Sin Financiación, expedido por El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o por el mecanismo de viabilización departamental, documento que debe ser presentado como anexo a la solicitud de evaluación.

PARÁGRAFO SEXTO: Para la viabilización del proyecto, el mismo deberá contar con el concepto de evaluación metodológica, otorgada por la Oficina Asesora de Planeación de la CRQ a través de su Banco de Programas y Proyectos Ambientales, para ello deberán entregarse debidamente diligenciados los formatos de los que habla el numeral 2 del presente artículo, así como, los adicionales que esta oficina considere pertinentes, para ello, se establecerán tiempos tal y como se describe en el artículo cuarto de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los proyectos de descontaminación hídrica que requieran financiación y/o cofinanciación a través del recurso proveniente del recaudo por concepto de tasa retributiva, deberán contar con la totalidad de los permisos ambientales otorgados, a la hora de solicitar la viabilización del mismo.

PARÁGRAFO OCTAVO: El documento técnico a presentar por parte del solicitante de la financiación y/o cofinanciación, deberá contener información específica sobre los siguientes puntos:

- a. Cuando se trate de un tramo de Colector y/o interceptor posterior a una infraestructura ya construida, se deberá presentar un informe sobre el estado y funcionamiento de dicha infraestructura.
- b. Cuando se trate de un colector y/o interceptor, se deberá presentar de forma clara y concisa, el número de puntos de vertimientos que serán eliminados, conforme a lo establecido en el PSMV del municipio para el cual se



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

- b. adelantara la obra, y el impacto que tendrá la reducción de los puntos de vertimiento en el instrumento de planificación.
- c. Cuando se trate de la construcción u optimización de una planta de tratamiento de aguas residuales, se deberá presentar un informe sobre el estado y funcionamiento de la infraestructura que conduce las aguas residuales al sistema de tratamiento.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA. Cuando se presente un proyecto para la evaluación de la financiación y/o cofinanciación con recursos de Tasa Retributiva, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Los proyectos de descontaminación hídrica que requieran de financiación y/o cofinanciación a través del recaudo concepto de tasa retributiva, deberán ser radicados con la documentación completa en medio físico y digital, en la Ventanilla Única de Servicio al cliente y/o a través los medios que la Autoridad Ambiental disponga para ello.
- b. El Equipo evaluador designado del que habla el artículo sexto, procederá a verificar que la información entregada se encuentre completa y cumpliendo los términos expuestos en el artículo tercero de la presente Resolución. La Evaluación inicial del cumplimiento de requisitos del que habla el presente literal, se diligenciará a través una Lista de chequeo, la cual deberá estar firmada en su totalidad por el equipo evaluador designado por el director general.
- c. De forma paralela a la evaluación técnica, el equipo evaluador dará traslado a la oficina Asesora de Planeación - OAP de la CRQ, con el fin de que se realice el procedimiento de inscripción y viabilización de formulación del proyecto de descontaminación hídrica en el Banco de Programas y Proyectos

12





RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ambientales - BPPA de la entidad, conforme a los procedimientos previamente establecidos.

En caso de requerirse información adicional y/o complemento de la información presentada a los documentos allegados a la OAP, dicha oficina trasladará por escrito la relación de la información faltante para que el Equipo Evaluador realice el correspondiente requerimiento de complemento de información, del que se habla en el literal d del presente artículo.

Adicionalmente a través de Comunicado Interno, el Equipo Evaluador solicitará a la Subdirección Administrativa y Financiera y a La Oficina Asesora Jurídica, determinen si el solicitante de la financiación y/o cofinanciación se encuentran a paz y salvo y/o con acuerdo de pago vigente y en cumplimiento, por todo concepto frente a la Corporación, cuya respuesta deberá ser allegada al Equipo Evaluador para que la misma sea tenida en cuenta en el trámite de evaluación. En caso de que el solicitante no se encuentre a paz y salvo y/o con acuerdo vigente y en cumplimiento, la solicitud de financiación será desistida, toda vez que lo anterior es un requerimiento habilitante para dar trámite a la solicitud.

- d. En caso de que se requiera ajuste y/o complemento a la documentación presentada, el Equipo Evaluador procederá a realizar un requerimiento de complemento y/o ajuste de la documentación faltante, la respuesta a dicho requerimiento deberá ser radicado en la Ventanilla Única de Servicio al cliente y/o a través los medios que la Autoridad Ambiental disponga para ello. El tiempo para cumplir dicho requerimiento será determinado por el Equipo evaluador, sin embargo, el mismo no podrá exceder un (1) mes.

Los proyectos que sean requeridos durante la revisión inicial, serán devueltos a los solicitantes para su ajuste correspondiente. Al momento de dar cumplimiento al requerimiento realizado se deberá radicar en su totalidad el proyecto.



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

- e. En caso de no allegar ningún tipo de información solicitada en el Requerimiento de información realizado por el Equipo Evaluador, se entenderá que el solicitante (Ente territorial o Empresa prestadora del servicio público de alcantarillado) ha desistido de la solicitud de financiación y/o cofinanciación del proyecto. La decisión tomada, será comunicada a través de acto Administrativo motivado expedido por el Director General y proyectado por el Equipo Evaluador.
- f. En Caso de allegar información complementaria en cumplimiento del Requerimiento del que habla el literal c, el Equipo Evaluador procederá a:

Realizar la evaluación de la totalidad de la documentación presentada, donde se tendrán los siguientes resultados:

1. En caso de que la misma cumpla con los requerimientos solicitados por la Autoridad Ambiental, se diligenciará nuevamente la lista de chequeo, referenciada en el literal a del presente artículo, en la cual sobre su parte concluyente se indicara de forma clara que cumple con los requisitos mínimos exigidos y que continuara el proceso de evaluación.
2. En caso de que los documentos allegados, no satisfagan los requerimientos solicitados (complemento de los documentos exigidos en la Lista de Chequeo), se entenderá que el solicitante ha desistido de la solicitud de financiación y/o cofinanciación del proyecto, para lo cual se realizara un informe técnico, en el cual se recojan dichos argumentos, esta situación le será comunicada al Director General por escrito, quien mediante acto administrativo motivado notificará decisión desfavorable respecto de la financiación y/o cofinanciación.

RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

La subsanación documental realizada por el solicitante de financiación y/o cofinanciación de proyectos de descontaminación hídrica, radicará nuevamente la totalidad del proyecto con los ajustes realizados para su nueva revisión. No se aceptarán complementos parciales de la información solicitada.

g. Una vez surtido el proceso de verificación de requisitos iniciales (Lista de Chequeo), y teniendo el cumplimiento total de los mismos, el Equipo Evaluador realizará visita técnica interdisciplinaria con el fin verificar en campo que las condiciones presentadas dentro del proyecto de descontaminación hídrica cumplan con las condiciones allí establecidas. La información capturada en campo será diligenciada a través de Acta de visita, y las condiciones serán ampliadas en un Concepto técnico del que habla el literal h del presente artículo.

h. Una vez realizada la visita técnica, El Equipo Evaluador realizará la evaluación técnica final de los documentos técnicos presentados, cuyos resultados podrán tener los siguientes resultados:

h.1. Si durante la evaluación técnica realizada por el Equipo Evaluador se encuentra que la documentación presentada, no satisface de fondo el alcance del proyecto, se realizara un Requerimiento técnico, en el cual se expondrán los argumentos por lo cual se considera que la información no satisface dichas necesidades, dicho informe será firmado por la totalidad del personal técnico que participe en la evaluación y el director general. El solicitante tendrá un plazo máximo de un (1) mes para dar cumplimiento y/o sustento al requerimiento realizado, en caso de no hacerlo, se entenderá que el mismo ha desistido de la solicitud de financiación y/o cofinanciación del proyecto.

Los proyectos que sean requeridos durante esta etapa, serán devueltos a los solicitantes para su ajuste correspondiente. Al momento de dar cumplimiento al

RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

requerimiento realizado se deberá radicar en su totalidad el proyecto nuevamente.

h.2. Si el peticionario allega documentación en el marco del requerimiento técnico realizado, el Equipo Evaluador procederá a realizar la evaluación de la documentación técnica aportada. Como resultado de la misma el equipo evaluador elaborará un concepto técnico en el que consigne los resultados finales de la evaluación realizada, el cual contendrá en su parte concluyente el cumplimiento de la información necesaria para la viabilización de la financiación y/o cofinanciación del proyecto de descontaminación hídrica. Una vez se cuente con este resultado se procederán a realizar los siguientes pasos:

En caso de cumplir con la totalidad de los requisitos (forma y fondo) el concepto técnico deberá ser presentado y sustentado ante el Comité coordinador del que habla el artículo Quinto, quienes tomarán la decisión de viabilizar o no, la financiación y/o cofinanciación del proyecto de descontaminación hídrica presentado. Dicha decisión será notificada al interesado a través de acto administrativo, el cual será publicado en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

i. En Caso de ser aprobada la financiación y/o cofinanciación del proyecto, en el Acto Administrativo de notificación, se ordenarán las condiciones y documentación que debe ser allegada por la parte interesada para la materialización de la relación contractual derivada de la inversión.

Así mismo, en dicho acto administrativo se ordenará al Equipo Evaluador la proyección de los estudios previos para la relación contractual derivada de la inversión del proyecto de descontaminación hídrica, para ello deberá prestar apoyo y priorización la Oficina Asesora Jurídica.

RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Actos Administrativos serán emitidos por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual contará con la aprobación de los integrantes del comité evaluador y del comité coordinador desde su competencia cada uno de los participantes en el proceso.

ARTÍCULO QUINTO. Adoptar el presente flujograma para el procedimiento de evaluación de proyectos de descontaminación hídrica a través del recurso proveniente del recaudo por concepto de tasa retributiva por vertimientos al agua.

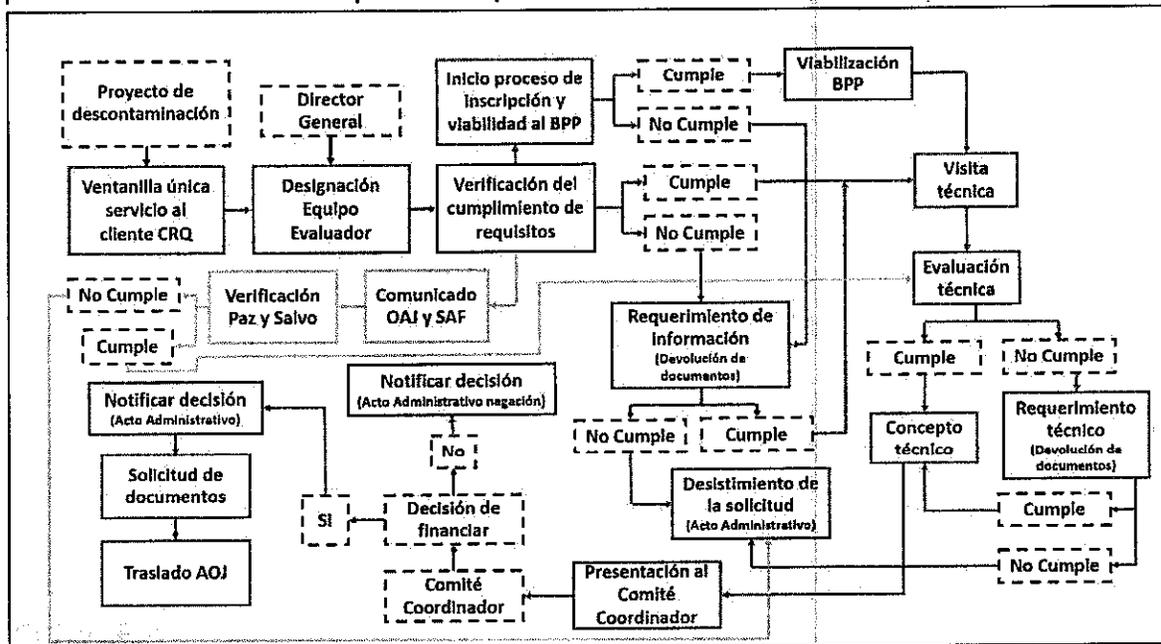


Figura 1. Procedimiento solicitud de financiación y/o cofinanciación proyectos de descontaminación hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: Conformación del Equipo evaluador y el Comité Coordinador.

- 1. Equipo Evaluador:** El Director General designará a través de Comunicado Interno el Equipo Evaluador de cada proyecto de inversión que solicite financiación y/o cofinanciación de la Corporación Autónoma Regional del

RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Quindío, en todo caso, el mismo estará conformado por diferentes profesionales, quienes tendrán las siguientes funciones:

- Recibir la documentación radicada en los medios dispuestos por la oficina de Servicio al Cliente, por parte de los interesados.
- Realizar la evaluación técnica de la información aportada por parte de los usuarios con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero de la presente resolución.
- Realizar requerimientos y/o comunicaciones a los solicitantes.
- Realizar visita técnica al área donde se pretende desarrollar el proyecto, con el fin de verificar las condiciones planteadas en el campo.
- Una vez terminado el análisis técnico de la propuesta, presentar el concepto técnico ante el comité coordinador.
- Proyectar los respectivos actos administrativos que se requieran en el proceso.
- Realizar reuniones con los actores interesados.

El Equipo técnico evaluador estará conformado como mínimo por los siguientes profesionales. ESTE PROCEDIMIENTO DEBE DEFINIR LAS DEPENDENCIAS, PARA QUE SE TENGA EN CUENTA EL PERSONAL QUE SE DEBE CONTRATAR PARA QUE ESTO FUNCIONE, Y SE CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS DE LA ENTIDAD.

- Un funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental encargado del Recurso hídrico, quien será el encargado de liderar el Equipo Evaluador.
- Un profesional y/o profesionales de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, quienes estarán encargados de la verificación de la existencia de los permisos ambientales necesarios para la ejecución del proyecto (Forestal, vertimientos, ocupaciones de cauce entre otros).

RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Un profesional y/o profesionales de la Oficina Asesora de Planeación, quienes estarán encargados de la evaluación de Determinantes Ambientales y de Ordenamiento territorial del proyecto.
- Un profesional y/o profesionales de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental encargados del análisis de compatibilidad con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV respectivo – y Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH cuando aplique.
- Un profesional y/o profesionales encargados de la verificación de las demás especificaciones técnicas de diseño de la estructura y/o estructuras a construir.
- Un profesional y/o profesionales en áreas afines al Derecho, quienes realizarán el acompañamiento jurídico necesario y la proyección de los Actos administrativos requeridos en el proceso de evaluación del proyecto de descontaminación, así como las demás actividades de naturaleza jurídica que se desprendan en el desarrollo del presente procedimiento.
- Un profesional y/o profesionales con conocimientos financieros en evaluación de proyectos, quienes apoyaran en la evaluación y aprobación de los presupuestos presentados y las demás actividades de naturaleza financiera y contable que resulten en el desarrollo del presente procedimiento.

En caso de considerarlo necesario y/o por petición del Equipo Evaluador, El director general podrá incluir otros profesionales con el fin de apoyar y facilitar la evaluación de los proyectos a financiar y/o cofinanciar.

- 2. Comité Coordinador:** El Comité coordinador que será presidido por el director general, tendrá como función principal, la evaluación final, y determinación de la viabilidad de financiación y/o cofinanciación del proyecto de descontaminación hídrica con los recursos provenientes del recaudo de tasa retributiva, decisión que se tomará con base en los argumentos



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

expuestos por el Equipo Evaluador en la exposición de argumentos. El Comité coordinador estará compuesto por las siguientes personas:

- a. El Director General quien presidirá el comité
- b. El Subdirector de Gestión Ambiental
- c. El Subdirector de Regulación y Control Ambiental
- d. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- e. El Asesor de la Dirección General
- f. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

PARÁGRAFO PRIMERO: Los profesionales designados por el director general para hacer parte del equipo evaluador del Proyecto de Descontaminación hídrica, podrán participar en diferentes aspectos de la Evaluación establecidas en el Numeral primero del presente artículo, y en todo caso estarán debidamente designadas en el Comunicado interno de conformación del equipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Autoridad Ambiental evaluará que los diseños de la infraestructura presentados con ocasión a la presente Resolución y viabilizados por el mecanismo pertinente, guarden coherencia y correspondencia con lo evidenciado en campo durante las inspecciones técnicas, así mismo, que estas sean compatibles con la infraestructura existente cuando sea el caso, elemento que será sustancial para la toma de la decisión final. Es de tener en cuenta que, la revisión de fondo fue realizada por El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o La Ventanilla Única Regional al emitir el concepto de viabilidad del proyecto, Quienes son las entidades y/o mecanismos competentes para la misma, y quienes aprobaron dichos diseños. Como ya fue expuesto anteriormente, este documento deberá ser allegado para la solicitud de viabilización de financiación y/o cofinanciación de los proyectos de inversión en descontaminación hídrica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CRONOGRAMA. Con el fin de realizar una evaluación eficiente de los proyectos de descontaminación hídrica que se presenten para la

20



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

financiación y/o cofinanciación de los recursos provenientes del recaudo de tasa retributiva, las actividades se ejecutaran conforme al siguiente cronograma.

Tabla 1. Términos de ejecución de actividades

Actividad	Tiempo
Verificación de documentos y requisitos (Lista de Chequeo)	5 días
Inscripción Y viabilización en el Banco de Programas y Proyectos*	10 días
Verificación de Paz y Salvo del Solicitante*	5 días
Elaboración de requerimiento de complemento de información	3 días
Revisión de complemento de información	3 días
Elaboración del informe técnico y/o acto administrativo de desistimiento de la solicitud**	5 días
Realización de la Visita técnica	3 días
Evaluación técnica	5 días
Requerimiento técnico	3 días
Elaboración del concepto técnico	5 días
Presentación ante el comité coordinador del concepto técnico	3 días

RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

Actividad	Tiempo
Toma de decisión del comité coordinador y elaboración del Acto Administrativo	3 días
Notificación del Acto Administrativo de decisión	6 días
Elaboración de estudios previos***	5 días
Entrega de Estudios previos a la oficina Asesora jurídica para que adelante los respectivos procesos contractuales.	3 días
Total tiempo del procedimiento	44 días

* Esta actividad se realiza de forma paralela a la revisión de los requisitos mínimos.

**Esta actividad se realiza en caso de que no se presente la documentación requerida y/o la presentada no cumpla con el requerimiento realizado.

***Esta actividad se realiza solo cuando la decisión tomada por parte del comité coordinador es viable frente a la financiación y/o cofinanciación del proyecto de descontaminación hídrica.

ARTÍCULO OCTAVO: Derogar la Resolución No. 1590 de 2021, de conformidad con lo contenido en la presente Resolución y todas aquellas que sean contrarias.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los Proyectos que al momento de la expedición del presente acto administrativo estén siendo objeto de evaluación, su trámite continuara conforme las disposiciones de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DECIMO: contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento administrativos y de lo Contencioso administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Natalia Marcela Galvis Mosquera - Contratista
Proyectó: Ing. Jorge Luis Rincón Villegas - Contratista
Proyectó: Ing. Jairo Daniel Hernández J. - Contratista
Revisó: Ing. Patricia Rojas Sánchez - Prof. Especializado SGA
Revisó: Ing. Jorge Alberto Duque M. - Prof. Universitario SRCA
Revisó: Ing. Jaiver Gustavo Jarambo C. - Prof. Universitario OAP
Revisó: Víctor Hugo González Giraldo - Jefe OAP
Revisó: Jaider López Soscue - Asesor de Dirección
Revisó: Carlos Arias Truke Ospina - Sub. SRCA
Revisó: Edgar Anderson García Hincapié - Sub. SGA

